

LUNA ALVAREZ JUAN CAMILO

Abogado

Especialista en Derecho Contractual

Derecho Societario

U. Militar Nva. Granada U. Rosario U. Javeriana.

Calle 93 A No.14 – 17 Of. 608

Bogotá D. C.

Camiloluna2002@hotmail.com

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE SEMPLI SAS contra INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS Y OTROS REF:2022-545
--

JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.257.742 expedida en Chocontá, abogado inscrito portador de la Tarjeta Profesional Número 210.274 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, actuando en nombre y representación de la ejecutada **INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS**, manifiesto al despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra de la providencia del 13 de Junio de 2023 el cual decretó medidas cautelares dentro del presente asunto, para que sea revocado y se abstenga el despacho de decretar las cautelas hasta tanto no se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra la providencia que libró orden de apremio, conforme a las siguientes consideraciones:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El despacho notificó la providencia que decreta medidas cautelares el día 14 de Junio del año 2023. Por ello, al interponerse este recurso hoy 20 de Junio de 2023, éste lo es en término.

Téngase en cuenta que se ha formulado recurso de reposición en contra de la providencia que libró mandamiento de pago bajo el entendido que se librado orden de apremio por sumas contenidas en un documento que no reúne los requisitos establecidos en el Art 422 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que los instrumentos cautelares, por su naturaleza preventiva, pueden llegar a afectar el derecho de defensa y el debido proceso, en la medida en que restringen un derecho de una persona. Existe pues una tensión entre la necesidad de que existan mecanismos cautelares, que aseguren la efectividad de las decisiones judiciales, y el hecho de que esos mecanismos pueden llegar a afectar el debido proceso, en la medida en que se imponen preventivamente, antes de que el demandado sea derrotado en el proceso. Precisamente por esa tensión es que, como bien se señala, la doctrina y los distintos ordenamientos jurídicos han establecido requisitos que deben ser cumplidos para que se pueda decretar una medida cautelar, con lo cual, la ley busca que esos instrumentos cautelares sean razonables y proporcionados.

LUNA ALVAREZ JUAN CAMILO

Abogado

Especialista en Derecho Contractual

Derecho Societario

U. Militar Nva. Granada U. Rosario U. Javeriana.

Calle 93 A No.14 - 17 Of. 608

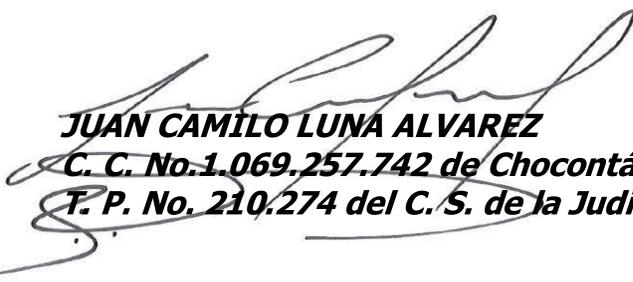
Bogotá D. C.

Camiloluna2002@hotmail.com

Como se dijo ya que a la par con el presente escrito se ha presentado recurso de reposición en contra de la providencia que libró orden de apremio, el despacho debe analizar la reforma del auto que libró mandamiento de pago y revisar si el documento presentado para el cobro cumple con todos los requisitos axiológicos que establece el Art 422 del C.G.P., situación que incide directamente con la admisión de la demanda, y lógicamente con el decreto de las cautelares que se atacan.

En tales términos, no queda otra alternativa que revocar la providencia de fecha 13 de Junio del año 2023 hasta tanto no se resuelva la impugnación elevada en contra de la providencia que libró mandamiento de pago.

Del señor juez, respetuosamente



JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ

C. C. No. 1.069.257.742 de Chocontá

T. P. No. 210.274 del C. S. de la Judicatura.

PROCESO EJECUTIVO DE SEMPLI SAS contra INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS Y OTROS REF:2022-545 REPOSICION AUTO 13 DE JUNIO DE 2023 DECRETO MEDIDAS CAUTELARES

juan camilo luna alvarez <camiloluna2002@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 2:21 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;md@semplic.co <md@semplic.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

PROCESO EJECUTIVO DE SEMPLI SAS contra INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS Y OTROS 2022-545 REPOSICION AUTO 13 DE JUNIO DE 2023 DECRETO MEDIDAS CAUTELARES.pdf;